



CONTANCIA. Se deja en el sentido que realizada la liquidación del crédito a efectos de fijar la caución, ésta arrojó un valor actual de \$ 1.652'937.213.

Consuelo González López
Secretaria.

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Santa Rosa de Cabal, Risaralda, Febrero diecisiete (17) de dos mil veintidós (2022). Rad. 2021/297

Solicita el apoderado judicial de la parte ejecutada en este proceso, señor DARÍO LOAIZA QUINTERO, se le fije caución a fin de que se ordene y practique el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y practicadas dentro del mismo.

En atención a lo dispuesto por el artículo 602 del CGP se fija caución por el valor actual de la ejecución más un 50%, la cual puede ser prestada a través de compañía se seguros. Según la constancia secretarial, el valor actual de la ejecución asciende a un monto de \$ 1.652'937.213, más un 50% arroja una caución de \$2.497'405.820. Para otorgarla se concede un término de 10 días.

NOTIFÍQUESE,

SULI MIRANDA HERRERA
Juez

Firmado Por:

Suli Mayerli Miranda Herrera

**Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Santa Rosa De Cabal - Risaralda**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **119f380e575b3d0826b3eb39dc9e61b61e72c69ed363d88d525705d9e7b645f5**
Documento generado en 17/02/2022 11:58:37 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>